

APROBADO

1. Contenido

1.	Contenido	1
2.	Involucrados y periodicidad de revisión	1
3.	Requerimientos.....	1
4.	Propósito	2
5.	Alcances	2
6.	Definiciones	2
7.	Abreviaturas	3
8.	Desarrollo	3
9.	Flujograma.....	18
10.	Referencias bibliográficas.....	18
11.	Cuadro de control de cambios	18
12.	Anexos	18

2. Involucrados y periodicidad de revisión

Elabora		Revisa		Aprueba	
Gestor (a)	Práctica	Jefatura de Registro		Dirección de IPA	
Supervisada,	Calidad				
Académica					
Fecha de creación	Fecha de modificación	Fecha de aprobación	Fecha en que entra en vigencia	Fecha de próxima actualización	
04/03/2026	04/03/2026	11/03/2026	12/03/2026	11/09/2027	

3. Requerimientos

Nivel de documentación	Código	Nombre del documento
Interno		Reglamento de Vida Estudiantil
Interno		Reglamento de Régimen Académico

	RG.IPA-002 Reglamento de Práctica Supervisada	Versión: 1
		Copia Controlada N°: N/A
		Página 2 de 28

Interno		Reglamento Interno para el Uso de Uniforme y Vestimenta Institucional
Externo		Reglamento que Regula las Instituciones de Educación de Enseñanza Parauniversitaria, Decreto N°42377

4. Propósito

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización, ejecución, supervisión, evaluación y aprobación de la práctica supervisada como modalidad de graduación del Instituto Parauniversitario Asociación de Servicios Médicos Costarricenses (ASEMECO).

5. Alcances

- 5.1. Responsable del reglamento: persona gestora de Práctica Supervisada.
- 5.2. Aplica a: persona practicante, el tutor(a), el centro receptor y las autoridades académicas y administrativas vinculadas al proceso.
- 5.3. Límites: desde que la persona practicante concluye el plan de estudios hasta que apruebe la práctica supervisada.
- 5.4. Actores del Proceso
 - Persona gestora de Práctica Supervisada.
 - Persona tutora/ Persona Supervisora.
 - Persona practicante.
 - Persona tutora del centro receptor.
 - Otras autoridades académicas y administrativas vinculadas al proceso.

6. Definiciones

- **Práctica supervisada:** corresponde a la modalidad de Prueba Final de Graduación que las personas estudiantes del IPA realizarán una vez concluido el

	<h1>RG.IPA-002 Reglamento de Práctica Supervisada</h1>	Versión: 1
		Copia Controlada Nº: N/A
		Página 3 de 28

plan de estudios, cuya cantidad de horas se asignan de acuerdo con la naturaleza, objetivos y perfil de la carrera de la que forme parte la persona estudiante.

- **Persona gestora de Práctica Supervisada:** persona responsable de la gestión académica y administrativa integral del proceso por parte del Instituto.
- **Persona practicante:** estudiante que ha finalizado el plan de estudios y realiza la matrícula formal de la práctica supervisada como requisito de graduación.
- **Persona tutora:** profesional designado por el Instituto para orientar, supervisar y evaluar la práctica supervisada.
- **Centro receptor:** empresa, institución u organización pública o privada autorizada donde se desarrolla la práctica supervisada.
- **Persona supervisora del centro receptor:** profesional designado por el centro receptor para orientar, supervisar y evaluar a la persona practicante.

7. Abreviaturas

Instituto Parauniversitario Asociación de Servicios Médicos Costarricenses: IPA

8. Desarrollo

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento regula la organización, matrícula, ejecución, supervisión, evaluación, aprobación y demás aspectos académicos y administrativos vinculados con la Práctica Supervisada como modalidad de Prueba Final de Graduación del IPA.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las disposiciones contenidas en este Reglamento son de acatamiento obligatorio para la persona practicante, la persona tutora, el centro donde se desarrolla la Práctica

	RG.IPA-002 Reglamento de Práctica Supervisada	Versión: 1
		Copia Controlada Nº: N/A
		Página 4 de 28

Supervisada, la persona gestora de Práctica Supervisada y las autoridades institucionales competentes.

Artículo 3. Objetivos de la Práctica Supervisada.

La Práctica Supervisada tiene como finalidad consolidar el proceso formativo de las personas estudiantes y facilitar su inserción progresiva en el ejercicio profesional, mediante los siguientes objetivos:

- a. Integrar y fortalecer la formación académica mediante la aplicación sistemática de los conocimientos teóricos, metodológicos, habilidades y destrezas adquiridas durante la carrera.
- b. Consolidar el perfil profesional establecido en cada plan de estudios, promoviendo el desempeño competente en contextos reales del trabajo.
- c. Propiciar la vinculación directa con el entorno laboral propio de la disciplina, permitiendo a la persona practicante comprender la dinámica organizacional, los procesos institucionales y las exigencias del ejercicio profesional.
- d. Facilitar la transición entre la etapa académica y la etapa laboral, mediante la participación en actividades propias del campo profesional bajo supervisión especializada.
- e. Estimular la capacidad de análisis crítico, síntesis, autonomía profesional e innovación en la resolución de situaciones propias de la disciplina.
- f. Fomentar el trabajo colaborativo, el uso adecuado de metodologías de acción y la comunicación efectiva dentro de equipos interdisciplinarios.
- g. Promover la aplicación creativa y ética del conocimiento en contextos reales, considerando la realidad económica, social y cultural del entorno en que se desarrolla la práctica.
- h. Fortalecer los valores y actitudes inherentes al ejercicio profesional, tales como responsabilidad, puntualidad, respeto, honestidad, tolerancia y compromiso social.

 <p>Instituto Parauniversitario ASEMECO</p>	<h2>RG.IPA-002 Reglamento de Práctica Supervisada</h2>	Versión: 1
		Copia Controlada N°: N/A
		Página 5 de 28

CAPÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES

Artículo 4. Deberes de la persona practicante. Para realizar la Práctica Supervisada la persona practicante deberá:

- a. Haber aprobado la totalidad de los cursos del plan de estudios al que pertenece.
- b. Estar al día con sus obligaciones académicas, administrativas y financieras.
- c. Aportar en tiempo y forma la documentación requerida por la persona gestora de la Práctica Supervisada.
- d. Cancelar el arancel correspondiente a la Práctica Supervisada dentro del plazo establecido en el calendario académico institucional.
- e. Asistir obligatoriamente a las sesiones de inducción, centros de repaso y reuniones de coordinación convocadas por el IPA, la persona tutora o el centro receptor.
- f. Acatar las disposiciones reglamentarias vigentes del IPA y del centro receptor.
- g. Cumplir a cabalidad con los horarios, roles y rotaciones asignadas.
- h. Completar la totalidad de horas definidas en el plan de estudios.
- i. Ejecutar la Práctica Supervisada fuera de su jornada laboral, cuando labore en el mismo centro receptor.
- j. Mantener comunicación permanente con la persona tutora.
- k. Entregar oportunamente toda la documentación solicitada, incluyendo el expediente final.
- l. Reportar a la persona tutora, la persona gestora de Práctica Supervisada cualquier accidente, problema o irregularidad que se presente en el desarrollo de sus actividades.
- m. Realizar en tiempo y forma la justificación de ausencias, llegadas tardías o retiros anticipados.
- n. Mantener conducta ética, respetuosa y profesional hacia todas las personas,

sin discriminación alguna, evitando el involucramiento en conductas que entorpezcan el desarrollo idóneo de sus actividades y responsabilidades.

- o. Mantener una adecuada presentación personal durante el desarrollo de la Práctica Supervisada, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento Interno para Uso de Uniforme y Vestimenta Institucional, así como cualquier disposición que el centro receptor disponga.
- p. Acatar las sugerencias u observaciones de mejora que le haya realizado la persona supervisora del centro receptor o la persona tutora así como las órdenes e instrucciones brindadas por ambos.
- q. Resguardar la confidencialidad de la información institucional, empresarial, clínica o personal a la que tenga acceso.
- r. Acogerse al plan de estudios vigente en caso de reingreso tras dos o más períodos consecutivos sin matrícula, y completar los cursos que tenga pendientes antes de iniciar la Práctica Supervisada.

Artículo 5. Derechos de la persona practicante.

- a. Recibir información clara y oportuna sobre lineamientos, normativa y criterios de evaluación de la Práctica Supervisada.
- b. Contar con el acompañamiento, seguimiento y orientación de una persona tutora
 - a. Ser tratado(a) con respeto y equidad.
 - b. Realizar la Práctica Supervisada en un centro autorizado que cumpla condiciones legales y de seguridad.
 - c. Recibir retroalimentación periódica sobre su desempeño y oportunidades de mejora.
 - d. Conocer previamente el plan de trabajo y criterios de evaluación.
 - e. Solicitar la reposición de horas en casos debidamente justificados.

- f. Ser informado(a) de los resultados de sus evaluaciones por parte de la persona tutora y del centro receptor.
- g. Presentar recursos de revocatoria y apelación en caso de inconformidad con la calificación obtenida en la Práctica Supervisada.
- h. Recibir la documentación oficial una vez aprobada la Práctica Supervisada.
- i. Solicitar a la persona gestora de Práctica Supervisada el cambio de centro receptor o de tutor(a) en casos debidamente justificados mediante el formulario FO.IPA-039 Solicitud de cambio de centro receptor o persona tutora.
- j. Realizar la Práctica Supervisada en un entorno libre de hostigamiento sexual, acoso y cualquier forma de violencia o discriminación, conforme a lo establecido en la normativa institucional y la legislación vigente.

Artículo 6. Deberes de la persona tutora

- a. Poseer formación afín al área de práctica.
- b. Cumplir con los requisitos legales para el ejercicio de la profesión.
- c. Formar parte del personal docente del IPA o ser un profesional designado por el IPA para ejercer la función de persona tutora.
- d. Acatar la normativa interna, los reglamentos y los procedimientos del IPA y centro receptor.
- e. Planificar el proceso de evaluación de las personas practicantes asignadas, junto con el centro receptor.
- f. Orientar y ayudar a la persona practicante para el mejor desempeño de sus funciones.
- g. Realizar las visitas de seguimiento indicadas por la persona gestora de Práctica Supervisada, en las fechas estipuladas al inicio de cada periodo lectivo. En caso de presentarse alguna eventualidad que impida cumplir con lo programado, debe notificar oportunamente a la persona gestora de Práctica Supervisada.

 <p>Instituto Parauniversitario ASEMECO</p>	<h2>RG.IPA-002 Reglamento de Práctica Supervisada</h2>	Versión: 1
		Copia Controlada Nº: N/A
		Página 8 de 28

- h. Aplicar los instrumentos de evaluación oficiales durante cada visita, verificando el cumplimiento de los objetivos de la práctica, conforme al plan de trabajo previamente aprobado.
- i. Informar los resultados de las evaluaciones a la persona practicante de manera oportuna en tiempo y forma.
- j. Recolectar las firmas correspondientes del expediente y de los instrumentos de evaluación (ver Anexo 1), tanto de la persona practicante como de la persona supervisora del centro receptor.
- k. Notificar al gestor(a) de Práctica Supervisada sobre cualquier incumplimiento por parte de la persona practicante a su cargo, respecto a lo establecido en el presente Reglamento.
- l. Resguardar la confidencialidad de la información del IPA, del centro receptor y de la persona practicante, de acuerdo con las normas éticas y legales vigentes.
- m. Participar en procesos de capacitación, actualización o mejora continua, vinculados con su función.
- n. Reportar cualquier situación de acoso, hostigamiento o conducta inapropiada que se presente durante el desarrollo de la Práctica Supervisada, siguiendo los procedimientos establecidos por el IPA.

Artículo 7. Derechos de la persona tutora

- a. Recibir la remuneración correspondiente a la función de tutor(a) establecida por el Instituto.
- b. Recibir información oportuna y completa por parte de la persona gestora de Práctica Supervisada sobre los lineamientos, cronogramas y requisitos del proceso de Práctica Supervisada.
- c. Contar con apoyo institucional para resolver situaciones que se presenten durante el desarrollo de la Práctica Supervisada.

- d. Acceder a la documentación académica y administrativa necesaria para el adecuado seguimiento y evaluación de la persona practicante.
- e. Solicitar a la persona practicante y a la persona supervisora del centro receptor la información o evidencias necesarias para valorar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el plan de trabajo.
- f. Ser informado(a) oportunamente sobre cambios, ajustes o situaciones que modifiquen el desarrollo del proceso de Práctica Supervisada de la persona bajo su cargo.
- g. Tener acceso a espacios de formación o actualización docente relacionados con la orientación, seguimiento y evaluación de la Prácticas Supervisada.
- h. Recomendar acciones de mejora en los procesos académicos o administrativos vinculados con la Práctica Supervisada.
- i. Ser tratado(a) con respeto y consideración por parte del personal del IPA, las personas supervisoras del centro receptor y las personas practicantes bajo su tutoría.

Artículo 8. Deberes del centro receptor.

- a. Contar con los permisos, patentes y requisitos legales vigentes de las autoridades e instituciones competentes
- b. Estar al día con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y obligaciones fiscales.
- c. Estar inscrito en el régimen de facturación con el Ministerio de Hacienda en caso de requerirse.
- d. Tener póliza vigente del Instituto Nacional de Seguros (INS).
- e. Informar al IPA o a la persona tutora, persona gestora sobre situaciones que considere relevantes en el desarrollo de la Práctica Supervisada.
- f. Contar con las áreas mínimas requeridas para la formación de la persona practicante, de acuerdo con la carrera.

 <p>Instituto Parauniversitario ASEMECO</p>	<h2>RG.IPA-002 Reglamento de Práctica Supervisada</h2>	Versión: 1
		Copia Controlada Nº: N/A
		Página 10 de 28

- g. No mantener una relación de parentesco por consanguinidad hasta segundo grado con la persona practicante.

Artículo 9. Derechos del centro receptor.

- a. Recibir información clara y oportuna por parte del IPA sobre los objetivos, alcances y responsabilidades vinculadas con la Práctica Supervisada.
- b. Conocer el perfil de salida y las competencias de la persona practicante asignada, así como el plan de trabajo que desarrollará durante su práctica en el centro.
- c. Solicitar acompañamiento institucional en caso de requerir orientación o apoyo durante el proceso de Práctica Supervisada.
- d. Ser informado oportunamente sobre las fechas de visitas, evaluaciones e inicio y cierre del proceso.
- e. Solicitar el retiro temporal o definitivo de la persona practicante cuando su conducta, desempeño o incumplimiento comprometa la imagen o las normas internas del centro, previa notificación a la persona gestora de Práctica Supervisada.
- f. Velar porque la persona practicante y la persona tutora mantengan la confidencialidad en el manejo de la información sensible y de la información interna.

CAPÍTULO III. DESARROLLO DE LA PRÁCTICA SUPERVISADA

Artículo 10. Procedimiento de matrícula

Toda persona que desee realizar la Práctica Supervisada deberá realizar el siguiente procedimiento en el plazo estipulado en el calendario académico:

- a. Llenar el formulario FO.IPA-035 Solicitud de inscripción de Práctica Supervisada.
(Ver anexo 2)
- b. Presentar el documento de identificación vigente.

	RG.IPA-002 Reglamento de Práctica Supervisada	Versión: 1
		Copia Controlada N°: N/A
		Página 11 de 28

- c. Presentar el esquema de vacunación completo de acuerdo con los requisitos de la carrera.
- d. Presentar la póliza del Instituto Nacional de Seguros (INS) vigente.
- e. Presentar el título de Bachiller en Educación Media o su equivalente, legalmente válido y reconocido por el Ministerio de Educación Pública.
- f. Completar y firmar el Consentimiento Informado para inicio de Práctica Supervisada. (Ver anexo 3)

Artículo 11. Incumplimiento en los requisitos

La persona practicante que presente los requisitos de manera incompleta o extemporánea no podrá realizar la Práctica Supervisada en el periodo lectivo en curso.

Artículo 12. Inducción a la Práctica Supervisada

Es responsabilidad del IPA facilitar, en un periodo no mayor a una semana previo al inicio de la Práctica Supervisada, una inducción a las personas practicantes que incluya, como mínimo:

- a. Procedimiento general de la Práctica Supervisada.
- b. Derechos, deberes y responsabilidades de la persona practicante.
- c. Criterios de evaluación y lineamientos de asistencia, presentación de informes y presentación de expediente final.
- d. Reglamentos y normativa que regulan el desarrollo de la práctica supervisada y el comportamiento de la persona practicante.
- e. Procedimientos ante situaciones especiales.

La persona practicante deberá firmar el documento que acredita la participación y recibido del proceso de inducción a la Práctica Supervisada.

Artículo 13. Asignación de centro receptor

 <p>Instituto Parauniversitario ASEMECO</p>	<h2>RG.IPA-002 Reglamento de Práctica Supervisada</h2>	Versión: 1
		Copia Controlada Nº: N/A
		Página 12 de 28

El IPA asignará los centros receptores correspondientes a cada persona practicante, de conformidad con los convenios institucionales y la disponibilidad de los centros.

Si la persona practicante sugiere un centro receptor específico para realizar la Práctica Supervisada, la persona gestora le remitirá el formulario correspondiente, el cual deberá ser debidamente completado y presentado para gestionar la inscripción de la Práctica Supervisada en el centro receptor propuesto. Dicho formulario deberá contar con la firma de la persona practicante y de la persona representante del centro receptor, en señal de aceptación.

La persona gestora de Práctica Supervisada podrá denegar la solicitud cuando el centro receptor propuesto:

- a) No cuente con disponibilidad para recibir al estudiante en el plazo u horario requerido.
- b) No cuente con las áreas mínimas requeridas para el adecuado desarrollo del proceso formativo.
- c) Incumpla alguno de los requisitos y deberes establecidos en el artículo 8 del presente reglamento.

Artículo 14. Horario

El horario será asignado por la persona gestora, de acuerdo con los roles establecidos, y contemplará cinco (5) horas diarias diurnas de lunes a viernes.

Cualquier modificación en el horario de Práctica Supervisada asignado a la persona practicante deberá notificarse previamente a la persona supervisora del centro receptor, a la persona tutora y a la persona gestora de Práctica Supervisada.

En caso de una primera ausencia injustificada respecto al horario asignado, se notificará a la persona estudiante en un plazo de tres (3) días hábiles vía correo electrónico

 <p>Instituto Parauniversitario ASEMECO</p>	<h2>RG.IPA-002 Reglamento de Práctica Supervisada</h2>	Versión: 1
		Copia Controlada Nº: N/A
		Página 13 de 28

institucional; dicha ausencia quedará consignada en su expediente.

Una segunda ausencia injustificada será motivo para que la persona gestora de Práctica Supervisada dé por concluido el proceso, lo que implicará la reprobación correspondiente.

Artículo 15. Supervisión

La persona gestora de Práctica Supervisada, la persona tutora designada por el IPA, así como la persona supervisora del centro receptor, podrán realizar visitas de supervisión y verificación del cumplimiento de los requisitos de la Práctica Supervisada en cualquier momento durante el desarrollo de las actividades, con o sin previo aviso.

Durante dichas supervisiones se podrá verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, así como las normas institucionales del IPA y del centro receptor, incluyendo, entre otros aspectos, la asistencia, puntualidad, presentación personal, uso correcto del uniforme, portación del carné institucional y demás requisitos aplicables.

En caso de comprobarse el incumplimiento de alguno de estos requisitos, podrán solicitar a la persona practicante que se retire del lugar de práctica. Dicha situación será registrada y se considerará como ausencia injustificada, sin perjuicio de otras medidas académicas o disciplinarias que correspondan conforme a la normativa institucional.

Artículo 16. Plazo de la Práctica Supervisada

El plazo de realización de la Práctica Supervisada será de un mínimo de dos (2) meses y un máximo de cuatro (4) meses, según lo establecido en cada plan de estudios.

Artículo 17. Asistencia

	RG.IPA-002 Reglamento de Práctica Supervisada	Versión: 1
		Copia Controlada N°: N/A
		Página 14 de 28

- a) La persona practicante que acumule dos ausencias injustificadas reprobará la Práctica Supervisada de manera inmediata.
- b) La acumulación de dos llegadas tardías o dos retiros anticipados de más de diez (10) minutos sin justificación, equivaldrán a una ausencia injustificada.
- c) En caso de ausencia, la persona practicante deberá presentar la debida justificación a la persona supervisora del centro receptor y/o a la persona tutora de acuerdo con lo estipulado en el artículo 36 del Reglamento de Régimen Académico del IPA.

Artículo 18. Reposición de horas

La persona gestora de Práctica Supervisada podrá autorizar la reposición de horas en casos debidamente justificados, siempre que exista disponibilidad en el centro receptor.

Artículo 19. Retiro de la práctica supervisada

La persona practicante podrá realizar el retiro de la Práctica Supervisada dentro del periodo establecido en el calendario académico, con base en el PR.IPA-005 Procedimiento para Retiro de Cursos y Devolución de dinero.

CAPÍTULO IV. CALIFICACIÓN DE LA PRÁCTICA SUPERVISADA

Artículo 20. Evaluación

La evaluación será realizada por la persona tutora designada, mediante cuatro (4) visitas presenciales o virtuales que verifiquen el cumplimiento de los objetivos del plan de trabajo.

En los casos en que se apliquen adecuaciones curriculares, estas podrán ajustarse únicamente en la forma en que la persona estudiante aprende o es evaluada, sin modificar el objetivo profesional de la práctica ni las competencias profesionales esenciales establecidas en el programa.

 <p>Instituto Parauniversitario ASEMECO</p>	<h2>RG.IPA-002 Reglamento de Práctica Supervisada</h2>	Versión: 1
		Copia Controlada Nº: N/A
		Página 15 de 28

Las adecuaciones podrán contemplar, entre otros aspectos:

- Ajustes en horarios o en el tiempo asignado para el desarrollo de actividades, sin afectar la cantidad total de horas correspondientes a la Práctica Supervisada.
- Apoyo técnico o supervisión adicional.
- Adaptaciones en los procesos de evaluación de la práctica.
- Ajustes en el entorno de trabajo o en las herramientas utilizadas.

De conformidad con lo establecido en la Ley 7600, las adecuaciones pueden aplicarse a la Práctica Supervisada no obstante, estas no podrán eliminar ni sustituir las competencias profesionales obligatorias del programa.

Artículo 21. Aprobación

Para aprobar la Práctica Supervisada, la persona practicante deberá obtener una calificación mínima de setenta (70) en una escala de 0 a 100 puntos.

Para ello deberá:

- a. Cumplir con la totalidad de horas requeridas dentro del periodo establecido.
- b. Aprobar las evaluaciones de la persona tutora a cargo.
- c. Entregar en tiempo y forma los reportes solicitados por la persona tutora o la persona gestora de Práctica Supervisada, así como el expediente final.

Artículo 22. Reprobación

La Práctica Supervisada se reprueba cuando la persona practicante obtenga una calificación final inferior a setenta (70) en una escala de cero (0) a cien (100).

Asimismo, cualquier incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, a la normativa institucional vigente o a las normas internas del centro receptor debidamente acreditado, podrá dar lugar a la reprobación inmediata de la

	RG.IPA-002 Reglamento de Práctica Supervisada	Versión: 1
		Copia Controlada Nº: N/A
		Página 16 de 28

Práctica Supervisada, sin perjuicio de la aplicación del debido proceso y de las medidas disciplinarias que correspondan conforme a lo establecido en el Capítulo VII del Reglamento de Vida Estudiantil.

En caso de reprobación, será responsabilidad de la persona practicante realizar nuevamente el procedimiento de matrícula dentro del plazo establecido en el calendario académico institucional y cancelar el arancel vigente al momento de formalizar dicha matrícula.

En caso de reprobación, a la persona estudiante se le asignará un centro receptor distinto, con el fin de promover un mejor aprovechamiento académico durante el desarrollo de la Práctica Supervisada.

La persona estudiante podrá realizar la Práctica Supervisada hasta en tres ocasiones, conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico, artículo 40. En caso de no aprobar tras estas oportunidades, recibirá atención personalizada por parte de Vida Estudiantil.

Artículo 23. Contenido y presentación del expediente final

La persona gestora de Práctica Supervisada entregará a la persona practicante, al momento de la inducción, el expediente de Práctica Supervisada, en el cual deberá completar la bitácora para el control de asistencia junto con las firmas de la persona supervisora o tutora del centro receptor (ver anexo 4).

Es responsabilidad de la persona practicante:

- a) Velar por el cuidado del expediente durante el desarrollo de la Práctica supervisada.
- b) Entregar su expediente final de Práctica Supervisada completo y en buen estado,

conforme a los lineamientos brindados en el proceso de inducción.

- c) En caso de extravío del expediente, corresponderá a la persona practicante gestionar nuevamente las firmas de la persona y demás autoridades a cargo.
- d) Entregar el expediente final de Práctica Supervisada dentro del plazo estipulado, caso contrario, implicará la reprobación inmediata de la Práctica Supervisada.
- e) No se permitirá alterar o modificar el expediente. En caso de comprobarse alguna de estas acciones, se aplicará lo establecido en el Reglamento de Vida Estudiantil, artículo 36, correspondiente a faltas muy graves, aplicándose la sanción respectiva.
- f) La persona gestora de Práctica Supervisada podrá rechazar expedientes incompletos, ilegibles, o en mal estado, que no cumplan con los lineamientos brindados.

Artículo 24. Recursos contra la calificación

En caso de inconformidad con la calificación obtenida, la persona practicante podrá interponer los recursos de revocatoria y apelación dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la entrega de resultados, conforme al artículo 61 del Reglamento de Régimen Académico y al procedimiento PR.IPA-006 Procedimiento para interponer recursos contra calificaciones.

CAPÍTULO V. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 25. Modificaciones

Toda modificación al presente Reglamento deberá ser valorada por el director(a) del IPA para su aprobación final.

Artículo 26. Derogatoria

	<h1>RG.IPA-002 Reglamento de Práctica Supervisada</h1>	Versión: 1
		Copia Controlada N°: N/A
		Página 18 de 28

El presente Reglamento deroga cualquier disposición anterior que le contradiga.

Artículo 27. Vigencia

El presente Reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación final por parte del director(a) del IPA.

9. Flujograma

N/A

10. Referencias bibliográficas

Gobierno de Costa Rica. (2020, 13 de mayo). Decreto Ejecutivo N.º 42377: *Reglamento a la Ley que regula las instituciones de enseñanza superior parauniversitaria*. Sistema Costarricense de Información Jurídica.
https://pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_articulo.aspx?param1=NRA&nValor1=1&nValor2=91653&nValor3=121100&nValor5=40&strTipM=FA

11. Cuadro de control de cambios

Fecha	# de Sección	Descripción	Nombre del colaborador
[DD/MM/AAAA]	[Detallar la sección a la cual se aplicó el cambio]	[Detallar el nuevo punto o el cambio en el desarrollo]	[Colocar el nombre del colaborador que genera o actualiza el documento]

12. Anexos

Anexo 1: Modelo de expediente persona tutora e instrumentos de evaluación

Instituto Parauniversitario Asociación de Servicios Médicos Costarricenses (ASEMECO)

Hoja de Control de Evaluaciones

Nombre del estudiante:

Nombre de persona tutora:

	Fecha	Firma estudiante	Firma tutor(a)	Firma supervisor(a) de centro receptor
I Evaluación				
II Evaluación				
III Evaluación				
IV Evaluación				



Instituto
Parauniversitario
ASEMECO

RG.IPA-002 Reglamento de Práctica Supervisada

Versión: 1

Copia Controlada
Nº: N/A

Página 20 de 28



RÚBRICA DE EVALUACIÓN PRÁCTICA SUPERVISADA

CARRERA:

ÁREA:



No.	CRITERIOS A EVALUAR	Cumple	No cumple	ÁREAS DE MEJORA
		1	0	
1	Criterio 1			
2	Criterio 2			
3	Criterio 3			
4	Criterio 4			
5	Criterio 5			
6	Criterio 6			
7	Criterio 7			
8	Criterio 8			
9	Criterio 9			

Nombre y firma de persona tutora: _____

Firma del estudiante: _____

Periodo de evaluación: _____

Anexo 2. Solicitud de inscripción de la Práctica Supervisada.

Fecha de solicitud	
Nombre completo	
Número de cédula	
Correo electrónico	
Número de teléfono	
Carrera que cursa	
Lugar de residencia actual	

Seleccione con una equis (X) el lugar donde desea realizar su Práctica Supervisada:

Clínica Bíblica

Otro centro privado

En el caso de realizar la Práctica Supervisada en otro centro privado, indique:

Nombre del centro: _____

Horario Asignado disponible para realizar su práctica supervisada:

Acepto conocer que la presente es una solicitud sujeta a valoración y que eventualmente puede no ser aprobada.

 <p>Instituto Parauniversitario ASEMECO</p>	<h1>RG.IPA-002 Reglamento de Práctica Supervisada</h1>	Versión: 1
		Copia Controlada Nº: N/A
		Página 22 de 28

Nombre completo y firma del estudiante:	Nombre completo y firma del gestor(a) de Práctica Supervisada:
Fecha _____	Fecha _____

SELLO DE LA
INSTITUCIÓN

Anexo 3: Consentimiento informado de Práctica Supervisada



Clinica
Biblica



CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA INICIO DE PRÁCTICA SUPERVISADA

Yo, _____, portador(a) de la cédula de identidad número _____, en mi condición de ESTUDIANTE del **INSTITUTO PARAUNIVERSITARIO ASOCIACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS COSTARRICENSES** (en adelante "IPA"), el cual es perteneciente a la Asociación De Servicios Médicos Costarricenses, cédula jurídica número 3-002-045363 (en adelante "ASEMECO"), por medio del presente documento dejo constancia de que he sido debidamente informado(a) sobre los aspectos fundamentales relacionados con la práctica supervisada que estoy por iniciar:

PRIMERO: Declaro haber recibido información clara y suficiente sobre los siguientes aspectos:

- 1.1 Metodología de desarrollo de la práctica supervisada.
- 1.2 Modalidad y requisitos de participación.
- 1.3 Horarios establecidos y su debido cumplimiento.
- 1.4 Descripción detallada del plan de práctica.
- 1.5 Objetivos de aprendizaje y contenidos asociados.
- 1.6 Reglamentación interna y requisitos institucionales para la realización de la práctica.

SEGUNDO: En caso de no haber asistido a la Charla de Inducción correspondiente, reconozco que es mi responsabilidad informarme adecuadamente sobre los contenidos abordados en dicha actividad, así como evacuar cualquier duda pertinente con los encargados del proceso formativo.

TERCERO: Compromisos específicos en relación con la confidencialidad y el respeto a la información no divulgada:

- 3.1 Declaro conocer, aceptar y entender que, ASEMECO es una organización certificada por Joint Commission, por lo que está obligada a cumplir con altos estándares de calidad, pero también de respeto a la información perteneciente a sus PACIENTES, COLABORADORES, PROVEEDORES, y TERCEROS y que un incumplimiento a la privacidad de los datos de estos puede generarle costosas consecuencias a ASEMECO.
- 3.2 Declaro que conozco y entiendo que, en Costa Rica rige también la Ley de Información No Divulgada, que establece la obligación tanto para COLABORADORES, PROVEEDORES, y TERCEROS (en este caso, los ESTUDIANTES)



Clinica
Bíblica

Asociación de Servicios
Médicos Costarricenses

San José
Santa Ana
Cartago

Tel: (506) 2522-1000
www.clinicabiblica.com



de guardar indefinidamente rigurosa confidencialidad de la información de cualquier tipo (no solo de pacientes) a la que hayan tenido acceso durante el desarrollo de la práctica supervisada, así como las consecuencias judiciales, financieras y legales que derivan de un eventual incumplimiento; por lo que declaro expresamente que entiendo y me comprometo a que durante la vigencia y después de la terminación de este período, deberé acatar las disposiciones que a continuación se enumeran:

3.2.1 Acceso a información: Para el adecuado desempeño de sus funciones y en estricto marco del desarrollo de su práctica supervisada, EL ESTUDIANTE podría tener acceso a información considerada valiosa y de carácter confidencial tanto de ASEMECO como de sus SUBSIDIARIAS O AFILIADAS, CLIENTES, PROVEEDORES, COLABORADORES, MÉDICOS Y TERCEROS que han confiado tal información a ASEMECO. EL ESTUDIANTE se obliga a utilizar toda la información a la que tenga acceso únicamente en el marco de la práctica supervisada que está realizando y para el mejor desarrollo de esta y a preservar los secretos de ASEMECO, de sus clientes y de los terceros, manteniéndolos en estricta confidencia.

3.2.2 Información confidencial: Para todos estos efectos, se entiende por "información confidencial", aquella información que generalmente no es conocida en la industria, el mercado o por el público y que es usada, manejada y obtenida exclusivamente por ASEMECO o cualquier SUBSIDIARIA O AFILIADA de ésta, en conexión con sus negocios, como son: los nombres, direcciones y detalles de contacto de clientes actuales y potenciales, proveedores actuales y potenciales, la información de colaboradores, médicos, terceros, los planes y estrategias comerciales o de negocios, los datos económicos, financieros, contables y fiscales, las oportunidades concretas para nuevos negocios, los proyectos de investigación y desarrollo, las fórmulas o datos de procesos, propiedad intelectual, inventos, diseños y descubrimientos, los conocimientos técnicos (el "know-how"), las estadísticas de gestión, los planes y estudios de mercado, costos, ganancias y pérdidas, las estructuras de precios y descuentos. Lo anterior, independientemente del medio en el cual estén registrados estos datos, ya sea por escrito, en computadoras, discos o cintas, documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas u otros elementos similares. EL ESTUDIANTE deberá considerar además como informaciones respecto de las cuales existe la



Clinica
Biblica

Asociación de Servicios
Médicos Costarricenses

San José Santa Ana
Curridabat

Tel: (506) 2222-1000
www.clinicabiblica.com



obligación de guardar secreto todas aquellas que se refieran directa o indirectamente al desarrollo informático, a su método de trabajo, a los negocios, a la organización interna de ASEMECO, de sus CLIENTES, PROVEEDORES, COLABORADORES, y/o TERCEROS, y dicha información es perteneciente única u exclusivamente a la parte reveladora, quién comunicó dichos secretos al ESTUDIANTE en relación con el desarrollo de su práctica supervisada.

3.2.3 Acceso a bases de información: En lo atinente el orden de los accesos a bases de información EL ESTUDIANTE reconoce tener acceso a sistemas de información propiedad de ASEMECO, o de sus PROVEEDORES y/o TERCEROS, cuyos accesos serán a través de una clave especial asignada para tales efectos y EL ESTUDIANTE será responsable en todo momento de su uso y adecuado manejo, así como de evitar que otras personas no relacionadas tengan acceso a dicha clave. Toda la información derivada de esas fuentes de información, así como las comunicaciones por vía escrita, oral o electrónica, a las que acceda o genere en el curso de su relación con ASEMECO en el desempeño de sus funciones, es propiedad de ASEMECO y deberá considerarse confidencial y secreta.

3.2.4 Patrimonio de ASEMECO: EL ESTUDIANTE reconoce que las informaciones confidenciales y secretas a cuyo conocimiento acceda en el curso de su trabajo o que genere con motivo de su relación con ASEMECO forman parte del patrimonio de ASEMECO, de sus CLIENTES, PROVEEDORES, MÉDICOS, ASOCIADOS o de TERCEROS de los cuales ASEMECO es depositario del secreto y deber de confidencialidad porque le hayan confiado tal información.

3.2.5 No uso ni divulgación: En cumplimiento de lo previsto en el artículo 7 de la Ley de Información no Divulgada, EL ESTUDIANTE deberá abstenerse de usar o divulgar dicha información confidencial sin consentimiento del titular, aun cuando su práctica supervisada haya cesado. En este sentido, EL ESTUDIANTE se compromete a seguir todos los pasos necesarios para salvaguardar y proteger toda información confidencial contra el mal uso, divulgación, espionaje, pérdida y robo de esta. Tampoco divulgará EL ESTUDIANTE cualquier información perteneciente a ASEMECO, SUS SUBSIDIARIAS, PACIENTES, CLIENTES, COLABORADORES, AFILIADOS, y/o TERCEROS RELACIONADOS, que esté obligada a tratar como confidencial o como de su propiedad.



Clínica
Bíblica

Asociación de Servicios
Médicos Costarricenses

San José Santa Ana
Cartago

Tel: (506) 2522-1000
www.clinicabiblica.com



3.2.6 Implicaciones: EL ESTUDIANTE afirma saber que el mantenimiento de una absoluta reserva respecto de todas y cada una de estas informaciones constituye una condición esencial de sus relaciones presentes y futuras con ASEMECO, dado que el conocimiento por terceros de dichos secretos perjudicaría a ASEMECO, SUBSIDIARIAS Y AFILIADAS en el desarrollo de su actividad comercial y lo colocaría en falta respecto de su obligación de guarda de secretos hacia los clientes y terceros. EL ESTUDIANTE entiende que asume una obligación específica de confidencialidad y en caso de incumplirla, dicha falta podrá tenerse como causal para entablar una acción judicial por los daños y perjuicios que pudieran haber sido ocasionados al mismo y a terceras personas. EL ESTUDIANTE declara conocer que cualquier revelación de la información confidencial a la que tenga acceso, podrá tener consecuencias civiles y penales de conformidad con lo que establece la legislación y de las cuales se podrán derivar daños y perjuicios a ser indemnizados a favor de ASEMECO, sus clientes, médicos, proveedores o terceros propietarios de secretos confiados a la guarda de alguna de las partes.

3.2.7 Entrega de información: Cuando así le sea requerido, EL ESTUDIANTE se obliga a devolver cualquier documentación, publicación, material o antecedente sustentado en cualquier tipo de soporte que constituya una información confidencial o secreta. Igual medida procederá en caso de cesar su relación con ASEMECO por cualquier circunstancia. En el momento de la finalización de la práctica supervisada, EL ESTUDIANTE se compromete, de igual forma, a entregar TODA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL perteneciente a ASEMECO, de sus CLIENTES, PROVEEDORES, MÉDICOS, ASOCIADOS o de TERCEROS de los cuales ASEMECO es depositario del secreto, esto cumplimiento en tiempo y forma debidos, los cuales se refieren a: todo tipo de documentos, dibujos, notas, memorandos, manuales, diseños, documentos en físico o soporte informático o magnéticos, que estén en su posesión, -especialmente

CUARTO: Compromisos específicos en relación con el cumplimiento de políticas internas:

4.1 Me comprometo a cumplir con las políticas de ASEMECO, o en su defecto, del CENTRO DE TRABAJO al cual seré enviado para realizar mi práctica supervisada; incluyendo pero no limitándose al cumplimiento de POLÍTICAS DE NO



Clinica
Biblica



DISCRIMINACIÓN DE PERSONAS, independientemente de que estas se configuren como COLABORADORES, PROVEEDORES, y/o TERCEROS, y en razón de: sexo, genero, orientación sexual, religión, lugar de residencia, estado de salud o cualquier otra; POLÍTICAS EN CONTRA DEL ACOSO LABORAL Y SEXUAL en los centros de trabajo, MANUAL DE POLÍTICAS LABORALES, POLÍTICAS DE CONDUCTA, CÓDIGOS DE ÉTICA, POLÍTICAS Y/O REGLAMENTOS DE VESTIMENTA O USO DE UNIFORME en los casos en los que estos se apliquen; y cualquier otro REGLAMENTO, POLÍTICA O PROTOCOLO perteneciente a ASEMECO o al CENTRO DE TRABAJO donde desarrollaré mi práctica supervisada

4.2 Declaro y entiendo que, el cumplimiento de dichos protocolos, reglamentos, políticas, códigos, e instrumentos forman parte integral de mi proceso de formación profesional, por lo que:

4.2.1 Entiendo que, dichos instrumentos son garantía de la seguridad y el bienestar de los PACIENTES Y TERCEROS con los que podría tener relación en el desarrollo de mis funciones durante la ejecución de mi práctica supervisada;

4.2.2 Acataré de manera estricta, con diligencia y prontitud, TODOS los protocolos y lineamientos que establezca o llegare a establecer, en el futuro, ASEMECO o el CENTRO DE TRABAJO al cual seré enviado para realizar mi práctica supervisada; y

4.2.3 Declaro que, no podré alegar desconocimiento de estos instrumentos en ningún momento o por ningún motivo.

QUINTO: Reconozco que es deber de todo ESTUDIANTE respetar y acatar todas las disposiciones supra citadas y que, en caso de incumplimiento, ASEMECO se reserva el derecho de aplicar las medidas disciplinarias correspondientes, conforme a la normativa aplicable.

POR TANTO, DECLARO ACEPTAR Y COMPROMETERME A CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN EL REGLAMENTO DE PRÁCTICA SUPERVISADA, ASÍ COMO CON TODA NORMATIVA INSTITUCIONAL VIGENTE DEL IPA.

Firmo en San José, el día _____ del mes _____ del año _____

Firma del Estudiante: _____

----- Última línea -----

